

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 590.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el ADM 10311/20 en trámite ante Dirección Contable, para la contratación de la obra “REFACCION EN CENTRO DE MEDIACION Y JUZGADO DE PAZ - JUANA KOSLAY”, conforme el convenio firmado entre la Municipalidad de Juana Koslay y el Poder Judicial de San Luis, homologado por Acuerdo N° 536/2020.-

Que el Responsable del Área Compras y Contrataciones de Dirección Contable, en actuación N° 15339169/20, informa: “...observando el costo estimados por la Arq. Pollio, que obra como adjunto en la actuación 15336635/20, esta Área entiende que el proceso correspondiente para realizar la contratación solicitada es mediante una Licitación Privada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 97 inciso b) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público; y el punto II inciso b) del Acuerdo N° 406/2019. No obstante esto, se debe considerar los tiempos de gestión que este tipo de contratación conlleva, y que según se dispone en la Cláusula IV, inciso f, del mencionado Convenio, “los trabajos deben ejecutarse durante el periodo de feria judicial del mes de enero de 2021”, por lo que no es posible realizar la mencionada gestión en los plazos disponibles, por lo que se sugiere acortar dichos plazos a los fines de poder iniciar y finalizar el proceso de compras, dentro del actual ejercicio fiscal. Por otro lado, según puede observarse en el sistema contable del Poder Judicial, se contarían con los fondos necesarios para ejecutar el gasto en el periodo fiscal 2021, sugiriéndose imputar preventivamente la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 498.310,00), tomando como base el presupuesto estimado que se menciona en el segundo párrafo. Teniendo en cuenta todo lo explicado, y por los motivos expresados, se sugiere

ELEVAR a consideración del Superior Tribunal de Justicia, la posibilidad de realizar la presente contratación bajo la modalidad de Compulsa de Precios, encuadrando la misma en el marco del Artículo 100 BIS inciso b) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, exceptuándola de lo dispuesto en el punto II) inciso “b” del Acuerdo N° 406/2019. Por último, se informa que, para afrontar el mencionado proceso, se utilizará el Pliego de Condiciones Particulares elaborado por la Arq. Pollio, la cual fue contratada por expediente N° REQ 3127/20 a tal fin, y conformado oportunamente por el Jefe de Mantenimiento de la Primera Circunscripción Judicial, Ing. Carlos Zoppi, adaptándolo, de corresponder, al nuevo tipo de contratación propuesto”.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 214 inc. 8) de la Constitución Provincial, 100 BIS inciso b) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004, y en el punto III inc. d) del Acuerdo N° 406/2019 y su modificatorio Acuerdo N° 622/2019-.

ACORDARON: I) AUTORIZAR a Dirección Contable a realizar la contratación de la obra “REFACCION EN CENTRO DE MEDIACION Y JUZGADO DE PAZ - JUANA KOSLAY”, bajo la modalidad de Compulsa de Precios, en los términos del Artículo 100 BIS inciso b) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, exceptuándola de lo dispuesto en el punto II) inciso b) del Acuerdo N° 406/2019, según Pliego de condiciones particulares que obra agregado en actuación N° 15339201/20.-.

II) ESTABLECER que la apertura de ofertas tendrá lugar el día 21 de diciembre de 2020, a la hora once, mediante videoconferencia que realizará a tal fin el Área Compras y Contrataciones de Dirección Contable en la Primera Circunscripción Judicial.

III) IMPUTAR preventivamente la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 498.310,00), en ejercicios futuros, partida presupuestaria Bienes de Uso, Partida Principal Construcciones, Partida Parcial Construcciones en bienes de dominio privado, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Primera Circunscripción Judicial.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 10311/20 y que vuelva a Dirección Contable, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones que correspondieren.-

DIRECCIÓN CONTABLE